MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

**RESOLUCIÓN N° 442**

**Santa Fe,** 06 DIC 2024

**VISTO:**

El expediente N.° FG 000835/2024 del Registro de Expedientes del Sistema de Información referido al estado en el cual se encuentran registrados los legajos en el sistema Heimdall y por el cual se pretende recategorizarlos a los fines de gestionar de modo estratégico la carga de trabajo y construir indicadores precisos de gestión, y;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad al artículo 14 de la Ley N.° 13.013 la Fiscal General es la máxima autoridad en cuanto a la organización, el funcionamiento y la administración del Ministerio Público de la Acusación.

Que conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 16 de la misma Ley también le corresponde a la Fiscal General determinar la política general de la institución y velar por el cumplimiento de las misiones y funciones institucionales, así como impartir las instrucciones de carácter general o particular que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio.

Que, por medio de la Resolución FG N.° 280/2023 se formalizó un proceso de diseño e implementación de un nuevo sistema de registro de ingresos al MPA y medición de respuestas, junto a la construcción de indicadores de gestión.

Que en dicha Resolución se tuvo en consideración que: *"Uno de los lineamientos estratégicos de gestión del plan de trabajo presentado por la actual Fiscal General es implementar una adecuada política de evaluación de resultados en el marco de la debida rendición de cuentas institucional tendiendo a optimizar el trabajo de todo el Ministerio Público de la Acusación.*

*El MPA debe procurar la obtención de resultados eficaces a partir de la utilización eficiente de sus recursos. Para ello corresponde identificar rigurosamente y gestionar de manera inteligente la real carga de trabajo. (...) Habiendo atravesado el MPA la etapa fundacional y de consolidación, en esta tercera etapa de gestión institucional se impone la necesidad de redefinir y recategorizar los ingresos o inicios de actuaciones dentro del MPA para gestionar adecuadamente la carga de trabajo y dedicar los recursos a los casos penales que responden a lineamientos de persecución penal estratégicos sea desde una lógica investigativa o de salida alternativa multiagencial.*

*Asimismo, esto permitirá una mejor medición de la real carga de trabajo, tanto a nivel institucional como desde la perspectiva de cada órgano fiscal en particular, teniendo presente que existen variables cualitativas en el trabajo de investigación penal y gestión de conflictividad*

*que conllevan a que no corresponda contar como iguales a aquellos ingresos que implican circuitos de trabajo sumamente diversos."*

Que, consecuentemente, la Fiscalía General dispuso mediante la Resolución FG N.° 211/2024 del 31 de julio del corriente año la implementación del nuevo procedimiento de registro y categorización de ingresos en el sistema Heimdall a partir del 1 de octubre del corriente año;

Que dicha Resolución refiere al registro y categorización de los requerimientos creados a partir del 1 de octubre, **por lo que se impone el diseño de un circuito de trabajo particularizado a los fines de abordar los legajos cargados en el sistema Heimdall antes de dicha fecha, resultando imprescindible transparentar la carga de trabajo histórica de los órganos fiscales;**

Que se ha generado una experiencia de trabajo sobre la cuestión en el Distrito Rosario cuando el Fiscal Regional Interventor, por medio de la Resolución N.° 04/2024 requirió la confección de un informe de los legajos ingresados en el sistema informático y su estado procesal a cargo de los Fiscales que se desempeñaban en las entonces denominadas Agencia de Criminalidad organizada y Delitos Complejos y la Unidad Fiscal de Homicidios Dolosos y ordenó un análisis pormenorizado del estado de las investigaciones registradas a fin de realizar una evaluación del curso que las mismas tendrán. Realizado este proceso, por medio de la Resolución N.° 07/2024, instruyó a los y las fiscales del Distrito Rosario para que realicen un análisis sobre la proyección de legajos abiertos que hayan sido creados hasta el 31 de diciembre de 2021 en los que se encuentran identificados posibles responsables, a los fines de observar posibles salidas de calidad a los mismos y organizar la prioridad de las demás investigaciones;

Que, por su parte, el Auditor General de Gestión remitió en fecha 12 de abril de 2024 el Informe Final en relación al Ciclo Regular de Monitoreo iniciado por la R.INI N° 08/2024 relacionado al monitoreo para la detección de buenas y malas prácticas en el desempeño institucional de los Órganos Fiscales de la Fiscalía Regional Venado Tuerto y en fecha 3 de septiembre de 2024 y 2 de diciembre de 2024 los Informes Finales en relación a los Ciclos Regulares de Monitoreo iniciados por las R.INI N° 09/2024 y 10/2024, análogos al anterior en relación a las Fiscalías Regional Rafaela y Reconquista, respectivamente, documentos en los cuales describió problemáticas relativas a la gestión de la carga de trabajo que determinaron su recomendación sobre *"generar procesos de revisión y resolución de investigaciones que se encuentren abiertas y paralizadas"*, identificado como tales aquellas investigaciones respecto de las cuales no se registra ningún tipo de movimiento durante los últimos doce meses.

Que cabe tener presente que actualmente se encuentra en trámite el Ciclo Regular de Monitoreo iniciado por la R.INI N° 11/2023 relativo a la Fiscalía Regional Rosario, marco en el cual la Auditoría abordará la "Paralización de investigaciones" como uno de los objetivos a monitorear.

Que conforme a lo dicho, y luego de reuniones de trabajo realizadas con los órganos de apoyo a la gestión de la Fiscalía General, se ha decidido avanzar con **un proceso de verificación**

**de la carga de trabajo en relación a los legajos registrados en el Sistema Informático Heimdall como abiertos, a los fines de poder identificar si los mismos representan investigaciones que puedan ser consideradas como parte de la carga de trabajo actual de los órganos fiscales.**

Que la implementación de dicho procedimiento será conducido por el Prosecretario de la Secretaría General, Abog. Mario Barletta, en coordinación con la Secretaría General, la Secretaría de Política Criminal y los Secretarios y Subsecretarios Regionales de cada circunscripción;

Que, en una primera instancia de este proceso, se ha decidido abordar los siguientes universos de legajos:

a) Todos los legajos que se encuentren registrados como abiertos en el Sistema Heimdall que hayan sido enviados a CENTIBOX, PROSERTEC SRL y AZ ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS.

b) Todos los legajos creados entre los años 2014 y 2022 que, conforme al Sistema Heimdall, se encuentren registrados como abiertos y no se tenga datos sobre la identidad del presunto responsable.

c) Todos los legajos creados entre los años 2014 y 2022 que, conforme al Sistema Heimdall, se encuentren registrados como abiertos y en los cuales existan datos que puedan identificar al presunto autor pero no se haya realizado audiencia imputativa.

Que, a los fines de diferenciarlos de la carga activa de trabajo de los órganos fiscales, el proceso de verificación consistirá en identificar aquellos legajos comprendidos en los universos descriptos y recategorizarlos como abiertos "SIN ACTIVIDAD" en el Sistema Heimdall dejando de figurar en la bandeja rápida de casos con Estado Abierto, debiendo la Dirección de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica realizar las modificaciones que fueran necesarias para su implementación, pudiendo los responsables de la verificación proponer otras etiquetas que fueran útiles para la clasificación, particularmente los casos donde se registre algún trámite que implique un nuevo cambio de estado.

**Que la presente categorización no implica modificaciones en la asignación de los legajos, los que permanecerán a cargo de los órganos fiscales correspondientes quienes podrán tomar, en su caso, las decisiones que estimen pertinentes en cuanto a la resolución del caso en un plazo prudencial susceptible de futura reglamentación.**

Que, por otra parte, tomando como antecedente la experiencia ya referida en el Distrito Rosario, corresponde incorporar al sistema informático la etiqueta "ESPERA NUEVA EVIDENCIA" en relación al supuesto específico de investigaciones sobre homicidios dolosos y sus tentativas, iniciadas con anterioridad al año 2022 que se encuentren actualmente abiertas. Dicha etiqueta permitirá diferenciar estos supuestos particulares del resto de investigaciones abiertas sin modificaciones, considerando la especial naturaleza de estos hechos y la

complejidad de su investigación. Asimismo, resulta pertinente extender esta categorización a investigaciones iniciadas con anterioridad al año 2022 que se encuentren actualmente abiertas relacionadas a los objetivos priorizados en el Plan de Persecución Penal.

Que, en el marco de mejora de la gestión de la carga de trabajo histórica de los órganos fiscales del MPA resulta oportuno abordar en esta instancia como supuesto particular a aquellas investigaciones aún asignadas en el sistema informático a personas que no se desempeñan actualmente como órganos fiscales, sea de forma definitiva como transitoria, lo que constituye una mala práctica en la gestión que ha persistido en el tiempo y debe ser corregida.

Que en los Informes Finales referidos, la Auditoría General de Gestión identificó que en la Fiscalía Regional de Venado Tuerto el 15,18% de los legajos abiertos (3726 sobre 24537) se encuentran asignados a fiscales que ya no prestan funciones como tal. En el caso de la Fiscalía Regional de Reconquista, el porcentaje es de 14,74% (12177 sobre 82602), mientras que en la Fiscalía Regional de Rafaela corresponde al 16,80% (9630 sobre 57301). El corte temporal de dicha estadística va desde febrero de 2014 hasta marzo de 2024 (salvo en el caso de Venado Tuerto donde se extiende hasta septiembre de 2023).

Que advirtiendo ello, se dispone que en el marco del proceso de verificación de la carga de trabajo que por la presente se inicia se asignen administrativamente dichos legajos inmediatamente a las Secretarías Regionales a los fines que procedan a la correspondiente reasignación a órganos fiscales en funciones. Todo ello, según los criterios cuantitativos, cualitativos o relativos a incumbencias materiales que sean definidos por cada Fiscalía Regional.

**POR ELLO:**

**LA FISCAL GENERAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Disponer el inicio de un proceso de verificación de la carga de trabajo en relación a los legajos registrados en el Sistema Informático Heimdall como abiertos, a los fines de poder identificar si los mismos representan investigaciones que puedan ser consideradas como parte de la carga de trabajo actual de los órganos fiscales.

**ARTÍCULO 2°:** Asignar al Prosecretario de la Secretaría General, Abog. Mario Barletta, como funcionario responsable del proceso, quien deberá actuar en coordinación con los órganos de apoyo y funcionarios del MPA pertinentes.

**ARTÍCULO 3°:** Incorporar al sistema informático la etiqueta SIN ACTIVIDAD y disponer bajo la misma los siguientes universos de legajos:

a) Todos los legajos que se encuentren registrados como abiertos en el Sistema Heimdall que hayan sido enviados a CENTIBOX, PROSERTEC SRL y AZ ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS.

b) Todos los legajos creados entre los años 2014 y 2022 que, conforme al Sistema Heimdall, se encuentren registrados como abiertos y no se tenga datos sobre la identidad del presunto responsable.

c) Todos los legajos creados entre los años 2014 y 2022 que, conforme al Sistema Heimdall, se encuentren registrados como abiertos y en los cuales existan datos que puedan identificar al presunto autor pero no se haya realizado audiencia imputativa.

**ARTÍCULO 4°:** Incorporar al sistema informático la etiqueta "ESPERA NUEVA EVIDENCIA" en relación al supuesto específico de investigaciones iniciadas con anterioridad al año 2022 que se encuentren actualmente abiertas relacionadas a los objetivos priorizados en el Plan de Persecución Penal como ser Homicidios dolosos y sus tentativas, entre otros a definir.

**ARTÍCULO 5°:** Disponer que, en el marco del proceso de supervisión de la carga de trabajo, los legajos asignados a personas que no se desempeñan actualmente como órganos fiscales, sea en forma definitiva o transitoria, sean asignados administrativamente de modo inmediato a las Secretarías Regionales de cada Circunscripción a los fines que procedan a la correspondiente reasignación a órganos fiscales en funciones. Todo ello, según los criterios cuantitativos, cualitativos o relativos a incumbencias materiales que sean definidos por cada Fiscalía Regional.

**ARTÍCULO 6°:** Encomendar a la Dirección de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica las modificaciones en el Sistema Heimdall que fueran necesarias para la implementación del procedimiento, según los considerando de la presente.

**ARTICULO 7°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE